



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

Asunción, 01 de febrero de 2021.

ORDEN ESPECIAL N°: 16.-

VISTO: La Nota N° 72 de fecha 27 de enero de 2021, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y;

CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Equipos y Vestuarios, para el personal militar en actividad, de las Fuerzas Armadas de la Nación, durante el Ejercicio Fiscal año 2021;

Que la Ley 4.493/11 "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" en su Art. N° 8 expresa: "Los componentes de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán una remuneración anual complementaria, para la adquisición de equipos y vestuarios, conforme a la siguiente escala:

Oficiales Subalternos y Suboficiales, el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.

Oficiales Superiores, el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Oficiales Generales, el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes."

Que el Decreto Reglamentario N° 4.780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.672, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" en su Artículo 36 inc. v). - 193 SUBSIDIO ANUAL PARA ADQUISICION DE EQUIPOS Y VESTUARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PUBLICAS, expresa;

Reglamentación: Sera asignado y abonado al personal en actividad afectado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios, el Plan Financiero y la reglamentación establecida por la Máxima Autoridad Institucional. Aquellos que estén en trámite de jubilación no podrán recibir el presente subsidio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Estado Mayor Conjunto (EMC), se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 105 /2021, de fecha 28 de enero de 2021.

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
ORDENA:

1°. Establecer el pago en concepto de Adquisición de Equipos y Vestuarios al Personal Militar, en forma anual, conforme a la siguiente escala:

Oficiales Subalternos y Suboficiales, el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.

Oficiales Superiores, el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Oficiales Generales, el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes."

2°. Los Centros Financieros del Comando de la Armada, Ejército, y Fuerza Aérea, realizarán las previsiones necesarias a fin de que el pago del presente beneficio se efectúe en el mes de Febrero del corriente año conforme a las disponibilidades de Créditos presupuestarios y las gestiones pertinentes a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ante el Ministerio de Hacienda a fin de dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley 4.493/13. -

3°. Comuníquese a quienes corresponda.

OFICIAL:

JORGE AUGUSTO RIVAS MAIDANA
Cnel DCEM - Ayudante General FFMM

DISTRIBUCIÓN

- COMANUEFE
- DIGERRMOV
- CF N° 1

- CMDO EJTO
- DIMABEL
- GIRADURIA

- COMAR
- BCFE
- AYTIA, PERS./FFMM

- COMFAER
- DGAF
- DAJ

- JEMC
- DICOSO
- DGP/EMC

- COMLOG
- TCG/FFMM
- ARCHIVO

- DIGETIC
- A.I
- OCO (Sala de Radio)